

Acuerdo de Concejo N° 002-002-2021

La Punta, 28 de enero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N emitida por la señora (M.E.MdS.); el Informe Psicológico N° 012/DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0166-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 003-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 012-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto; el Informe N° 003-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 087-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 007-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 100-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 142-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 164-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

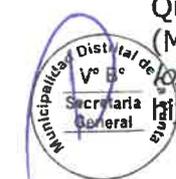
CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;



Que, mediante la Carta (Exp. N° 2723-2020) de fecha 28 de diciembre de 2020, la señora (M.E.MdS.) solicita "(...) se continúe con el apoyo por los próximos tres meses (correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2021) (...)" consistente en los gastos del internamiento de su hijo (R.C.J.S.M.) en el Centro de Rehabilitación VITTALE;

Que, mediante el Informe Psicológico N° 012/DS/GDH/MDLP de fecha 05 de enero de 2021, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, señala que el señor (R.C.J.S.M.) viene siendo tratado por un problema de adicción y diagnóstico psiquiátrico, siendo tratado actualmente en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña, donde viene recuperándose satisfactoriamente. De esta manera, *"se recomienda que el Sr. Sánchez continúe recibiendo el apoyo para su internamiento en los próximos tres meses, a fin de evitar algún retroceso"*;

Que, mediante el Informe Social N° 0166-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asistente Social indica que la solicitante no se encuentra laborando y pertenece al grupo de riesgo del COVID19 por ser adulta mayor. Por ello, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 003-2021-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor (C.A.R.R.);

Que, mediante el Memorando N° 012-2021-MDLP/OPP de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 003-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (M.E.MdS.) consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021 a favor de su hijo, del señor (R.C.J.S.M.), por un monto total de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-MDLP/OAJ de fecha 14 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, observando lo siguiente:

1. *"El monto total de la propuesta de la subvención correspondiente a tres meses de internamiento en el centro de rehabilitación es de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), siendo de esta manera un monto mensual de S/. 748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles). Dicho monto excede el máximo mensual a otorgarse por beneficiario del Programa de Lucha Contra Drogas, equivalente al 16% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2021, conforme el literal f) del artículo 5° del Reglamento. Es decir, durante el presente ejercicio fiscal, el monto máximo mensual sería de S/. 704.00 (Setecientos cuatro con 00/100 soles)"*.

"No obra en el expediente la proforma del centro de rehabilitación en el que se verifique el costo mensual del internamiento."



Que, mediante el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que mediante el presente informe levanta las observaciones

presentadas por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 007-2021-MDLP/OAJ. En ese sentido, la solicitud de subvención presentada por la señora (M.E.MdS.), consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021 a favor del señor (R.C.J.S.M.), por un monto total de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021, solicitada por la señora (M.E.MdS.) a favor del señor (R.C.J.S.M.), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo 2021, de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE